



Depto. Asesoría Jurídica: 1233  
MRL/DVF/CST/cst

340486

**CONVENIO**  
**REFUERZO DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO**  
**DE ATENCIÓN - AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

**10 ABR 2019**

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contempla la realización de una "Campaña de Vacunación" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

**SEGUNDA:**

Por el presente acto, el Servicio de Salud Valdivia, en representación del Ministerio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por la suma total y única de \$ 673.686.- (seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos) destinados a financiar las siguientes estrategias de inmunización contra la Influenza 2019 y contra enfermedades neumocócicas en el adulto de 65 años y más.

**TERCERA:**

El programa tiene como objetivos:

- Prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a la infección por el virus Influenza o Streptococo pneumoniae.
- Preservar la integridad de los servicios asistenciales.

**Grupos objetivos de la Intervención:**

- a) Para el propósito de conservar la integridad de los servicios asistenciales, la población objetivo de la intervención estará compuesta por los siguientes grupos de personas:
  - Todos los profesionales y técnicos del área de la salud, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a su responsabilidad, que desempeñan labores de atención directa a pacientes, ya sea contacto directo con el paciente o personal de salud de los Servicios de Apoyo de los establecimientos públicos y en los demás organismos dependientes del Ministerio de Salud.
- b) Para el propósito de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria a infección por virus influenza, la población objetivo estará compuesta por los siguientes grupos de personas:
  - Embarazadas a partir de la 13° semana de gestación
  - Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, 11 meses, 29 días.
  - Los adultos mayores de 65 años y más
  - Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos
  - Enfermos crónicos entre 6 y 64 años
  - Personal de Salud Público y Privado
  - "Otras prioridades": Personas en situación de calle, Gendarmería, Escuelas institucionales de Fuerzas Armadas, Establecimientos Penitenciarios, Profesores, SENAME, entre otros.





#### CUARTA:

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios y localización.

Entre las estrategias a priorizar con estos recursos, está la contratación de horas TENS para ampliar el horario de funcionamiento del vacunatorio, al menos, entre las 17:00 y 20:00 hrs, de lunes a jueves; entre las 16:00 y 19:00 hrs los viernes, contratación de horas chofer para vacunación en terreno, arriendo de vehículos y compra de combustible para movilización de equipos a postas de salud rural y lugares alejados del centro de salud.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota, por un monto de \$ 673.686- (seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos) en representación del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los siguientes indicadores:

#### Indicador y Medios de Verificación:

| Indicador            | Fórmula de verificación                                                           | Medio de verificación      |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Cobertura vacunación | $\frac{\text{Nº personas vacunadas}}{\text{Total personas calculado}} \times 100$ | RNI<br>Población Calculada |

#### QUINTA:

##### Monitoreo y Evaluación

- 1.- Revisión Registro Nacional de Inmunizaciones y avances de coberturas.
- 2.- Las comunas beneficiadas deberán hacer llegar a este Servicio de Salud, una Programación de Gastos al correo electrónico de Referente técnico del programa: [macarena.monet@redsalud.gob.cl](mailto:macarena.monet@redsalud.gob.cl), en un plazo no mayor a 15 días posterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio y un 2º Informe de gastos con fecha **31 de agosto de 2019**.

#### SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

#### SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud



Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

**OCTAVA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**NOVENA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

**DÉCIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - previo al término de vigencia de presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas de programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 01 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019 y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



LUIS REYES ÁLVAREZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

